

## **Informe Financiero**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley sobre Seguridad e Institucionalidad Minera Mensaje N° 114 - 360**

#### **I. Antecedentes.**

Las indicaciones al proyecto de ley tienen por objeto perfeccionar y/o precisar las siguientes principales materias:

- a) Respecto de la Superintendencia de Minería establece que recopilará, analizará y sistematizará antecedentes referidos a las causas de los accidentes mineros, difundirá conclusiones que surjan a partir de los mismos y, en base a ello, propondrá buenas prácticas en materia de prevención de riesgos en la actividad minera, favoreciendo su comprensión a través de actividades de difusión.
- b) Establece que las empresas mineras deberán contar con copias de los planos aprobados como parte del método de explotación, los que se mantendrán actualizadas con la periodicidad que determine el Superintendente en una Norma de Carácter General.
- c) Respecto del procedimiento de Fiscalización, modifica el artículo 36 para que el fiscalizado pueda presentar observaciones técnicas o legales respecto de las órdenes y recomendaciones del fiscalizador, debiendo la Superintendencia pronunciarse fundadamente sobre cada una de dichas observaciones, e indicará las medidas que deban adoptarse y el plazo para su cumplimiento.
- d) En relación a los efectos de la fiscalización, se modifica el artículo 43, señalando que cuando una empresa minera se acoja, por primera vez, al Programa de Medidas Correctivas, podrá solicitar a la Superintendencia la suspensión del pago de la multa que se hubiere estimado procedente. La referida multa será dejada sin efecto por la Superintendencia cuando se haya dado íntegro cumplimiento por la empresa al referido programa.
- e) Se señala que el Ministerio generará anualmente programas de liderazgo y prevención, con el objeto de disminuir accidentes en las faenas mineras.
- f) Finalmente, introduce un nuevo Título IV "De la Pequeña Minería", buscando resguardar que se reconozca en el Reglamento de la ley sus particularidades al referirse a las exigencias, contenidos y requisitos aplicables a ella en materia de seguridad minera.

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente indicación **no implica un mayor gasto fiscal** por sobre el indicado en el Informe Financiero N° 86 de 03/08/2011.



DIRECTORA Rosanna Costa Costa  
**Directora de Presupuestos**  
- Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

